

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
100.000.000 €	Desde el martes 8 de julio hasta las 12:00 del martes 16 de septiembre de 2025
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
36 meses desde la fecha de notificación de la resolución definitiva de concesión de ayuda. Los proyectos, incluidas sus posibles prórrogas, no podrán terminar más tarde del 31/12/2029.	Subvención
OBJETIVO	
Ayudas a proyectos que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular de bienes de equipo de energías renovables , a través de inversiones en ecodiseño, infraestructura, tecnologías, I+D+i o desarrollo de instalaciones y sistemas para facilitar la reducción, la reutilización, y el reciclaje o la revalorización de materiales.	
Actuaciones subvencionables	
- Programa 1: Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo. (Presupuesto: 80 M€) - Subprograma 1.1: Paneles solares fotovoltaicos. (Presupuesto: 30 M€) - Subprograma 1.2: Palas de aerogeneradores. (Presupuesto: 20 M€) - Subprograma 1.3: Baterías. (Presupuesto: 30M€) - Programa 2: Innovación en ecodiseño. (Presupuesto: 20M€) - Subprograma 2.1: Investigación industrial. - Subprograma 2.2: Desarrollo experimental. - Subprograma 2.3: Estudios de viabilidad.	
Requisitos	
- Para el programa 1, las instalaciones deberán tener una capacidad anual de tratamiento superior a 1.000 t/año. - Para el Programa 1, se establece un porcentaje mínimo de reciclaje: i) paneles fotovoltaicos: >85%; ii) aerogeneradores: >85%, palas: >65%; iii) baterías: >65%. - Para el Programa 2, el proceso deberá garantizar que los bienes de equipo procesados y reutilizados cuenten con una garantía de 1 años. - Para el programa 2, se deberá aportar un certificado emitido por una Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que acredite la naturaleza del proyecto como: i) investigación industrial; ii) desarrollo experimental; o iii) estudios de viabilidad.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser beneficiarias del Programa las personas jurídicas constituidas en la Unión Europea, con participación mayoritaria privada y sede o actividad en España, que cumplan los requisitos establecidos, excluyéndose las entidades sin personalidad jurídica, las empresas en crisis y aquellas con antecedentes penales relevantes.	
Garantías para la participación en las convocatorias	
Para participar en las convocatorias de ayudas, será necesario constituir garantías, a disposición del IDAE, ante la Caja General de Depósitos. La garantía será de un 3% del coste subvencionable del proyecto y	

deberá estar constituida al momento de la solicitud de la participación en la convocatoria correspondiente.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- **Programa 1:** Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables.

Subprograma	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) – (€/t/año)	Importes de ayuda máxima – Euros (artículo 9.5 BBRR)	Intensidad de ayuda máxima gran empresa	Intensidad de ayuda máxima mediana empresa	Intensidad de ayuda máxima pequeña empresa
1	330	30.000.000	40 %	50 %	60 %
2	230	30.000.000	40 %	50 %	60 %
3	500	30.000.000	40 %	50 %	60 %

* La intensidad de ayuda podrá incrementarse un 15% en caso de inversiones situadas zonas asistidas A o un 5% si se sitúan en zonas asistidas C.

Cálculo de la «ayuda máxima correspondiente a la actuación» y solicitada

- Se considerará como «coste subvencionable unitario» (Csu) el obtenido de dividir la suma de costes de inversión subvencionables estimados, en euros, por las toneladas (t) anuales estimadas de producto tratado (capacidad anual estimada de tratamiento de la instalación) (Cat) en t/año.
- El «coste subvencionable unitario del proyecto» (Csup) se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Csup} = \text{Csu} - \text{Cuf}$$

Siendo:

- Csu: Coste subvencionable unitario, expresado en €/t/año).
- Cuf: Coste unitario de la instalación de referencia expresado en €/t/año), del subprograma correspondiente a la tipología de actuación del proyecto (valores de referencia para el cálculo de las ayudas indicados en el anexo de la convocatoria).
- El coste subvencionable del proyecto (Cs) se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Cs} = \text{Csup} \times \text{Cat}$$

Siendo:

- Cat: capacidad anual estimada de tratamiento de la instalación (de reciclaje y/o segunda vida), en t/año.
- Csup: «coste subvencionable unitario del proyecto», expresado en €/t/año).
- La «ayuda máxima correspondiente a la actuación» (Amáx) resultará del cálculo de multiplicar el coste subvencionable del proyecto (Cs), por la intensidad de ayuda máxima a aplicar establecida en el apartado 3 «Valores de referencia para el cálculo de las ayudas», dependiendo del subprograma, del tipo de empresa y de la ubicación de la actuación, redondeado a dos decimales, limitada por el importe de la ayuda máxima en el mismo apartado 3 para el Programa 1.
- La «ayuda solicitada para la actuación» (As) deberá ser igual o inferior a la «ayuda máxima correspondiente a la actuación» (Amáx).

- La «ayuda solicitada para la actuación» (As) será la establecida por la entidad beneficiaria en la memoria del proyecto que deberá presentar en la documentación de la solicitud.
- **Programa 2:** Proyectos de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo de para energías renovables.

La ayuda se calculará multiplicando el coste subvencionable del proyecto por la intensidad de ayuda máxima, en función del tipo de proyecto:

Categoría de innovación	Importes de ayuda máxima – Euros (artículo 9.5 BBRR)	Intensidad de ayuda máxima gran empresa	Intensidad de ayuda máxima mediana empresa	Intensidad de ayuda máxima pequeña empresa
Investigación industrial.	35.000.000	50 %	60 %	70 %
Desarrollo Experimental.	25.000.000	25 %	35 %	45 %
Estudios de Viabilidad.	8.250.000	50 %	60 %	70 %

** En los estudios de viabilidad, la intensidad de ayuda se podrá incrementar un 10% en el caso de medianas empresas y un 20% si se trata de pequeñas empresas.*

Cálculo de la «ayuda máxima correspondiente a la actuación» y solicitada

- El coste subvencionable del proyecto (Cs) será la suma de los costes de inversión subvencionables estimados que conforman el proyecto de innovación correspondiente a la actuación».
- La «ayuda máxima correspondiente a la actuación» (Amáx) se obtendrá multiplicando el coste subvencionable del proyecto (Cs), por la intensidad de ayuda máxima a aplicar establecida en el apartado 3 «Valores de referencia para el cálculo de las ayudas», dependiendo del tipo de empresa, redondeado a dos decimales, limitada por el importe de la ayuda máxima en el mismo apartado 3 para el Programa 2.
- La «ayuda solicitada para la actuación» (As) deberá ser igual o inferior a la «ayuda máxima correspondiente a la actuación» (Amáx).
- La «ayuda solicitada para la actuación» (As) será la establecida por la entidad beneficiaria en la memoria del proyecto que deberá presentar en la documentación de la solicitud.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada. Los costes subvencionables dependen del programa de ayudas considerado:

- Programa 1:
 - Equipos y maquinaria nuevos.
 - Obras civiles necesarias (zanjas, edificios, accesos...).
 - Sistemas eléctricos (alta y baja tensión).
 - Redacción de proyectos, estudios de impacto ambiental y estudios técnicos (máx. 10.000€).
 - Dirección facultativa y coordinación de seguridad.
 - Costes de gestión y justificación de la realización de las actuaciones (hasta 7 % y máx. 10.000€).
 - Acciones de comunicación obligatoria (máx. 3.000€).
 - Inversiones adicionales destinadas a la incorporación de instalaciones renovables para la cobertura de los autoconsumos eléctricos y térmicos.
 - Certificados de cumplimiento de objetivos de reciclaje (máx. 10.000€).
 - Recuperación de materias primas fundamentales.

- Programa 2:
 - Costes de personal técnico (máx. 60 €/hora).
 - Equipos, materiales y su amortización proporcional.
 - Amortización de edificios y coste real de terrenos.
 - Consultoría, patentes y conocimiento externo.
 - Gastos generales (20 % sobre costes directos).
 - Informe técnico de clasificación del proyecto (máx. 10.000 €).
 - Costes de gestión y justificación de la realización de las actuaciones (hasta 7 % y máx. 10.000 €).
 - Acciones de comunicación obligatoria (máx. 3.000 €).

COBRO DE LA AYUDA

El beneficiario recibirá la subvención una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se acrediten en tiempo y forma los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos la normativa reguladora del programa de ayudas.

Es posible solicitar el pago anticipado de hasta el 100 % del importe total de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal.

El pago final tendrá en cuenta, en su caso, el anticipo abonado, de la siguiente forma:

$$\text{Pago final} = \text{Importe de ayuda correspondiente al gasto subvencionable justificado} - \text{importe de los pagos anticipados de la ayuda concedida}$$

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Convocatoria perteneciente al Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE EC).
- Solicitud y gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibilidad con otras ayudas nacionales / Incompatibilidad con ayudas europeas que cubran los mismos costes.
- Todos los proyectos deben cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (DNSH), conforme al Reglamento (UE) 2021/241.
- No se financian tecnologías que generen impactos negativos como incineración, vertederos o combustibles fósiles, salvo excepciones muy concretas.
- Compatible con otras subvenciones, siempre que no o se financien los mismos costes dos veces.
- Se exige demostrar que el proyecto no es rentable sin la ayuda (declaración responsable).
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022**, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.